

040
SH-4910-2026

Doctora
CATALINA URIBE BARRETO
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO
MUNICIPIO DE CHÍA

REF. SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO EN EL PORTAL WEB RESOLUCION 4772 de 13 de diciembre de 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO CONTRA LUZ HELENA URIBE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 51925571.

CONTRA: LUZ HELENA URIBE
EXPEDIENTE: LIQ2017-315

Respetuoso Saludo,

En estricto cumplimiento de las facultades de cobro coactivo atribuidas a esta Dependencia según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificada y adicionada por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, y Resolución 6122 de 27 de diciembre de 2023, respectivamente, el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante el Acuerdo 247 del 30 de Diciembre de 2025, el Decreto Municipal 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el Procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente Notificación por Aviso de la RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO a LUZ HELENA URIBE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 51925571 y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, del inmueble identificado catastralmente con el No 000000071147804, por las vigencias fiscales 2018, 2019, 2020, 2021 en el portal Web del Municipio de Chía.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, en el artículo 565, el cual establece:

“Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

Aunado a lo anterior, solicito se expida la constancia de notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía, para efectos de trazabilidad y correspondientes soportes de las actuaciones adelantadas por esta dependencia dentro del proceso en referencia con la finalidad de que obre en el expediente.

Agradezco la colaboración oportuna al presente y me suscribo atento a sus valiosas inquietudes.

Cordialmente,

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyo en la elaboración: Laura Reyes Vega-Contratista S.H.
Revisó: Elena Palacios- Contratista S.H.
LIQ2017-315

Anexos: Aviso para publicación de la resolución 4772 de 13 de diciembre de 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION- LUZ HELENA URIBE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 51925571

NOTIFICACION POR AVISO EXP. LIQ2017-315

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso a LUZ HELENA URIBE identificada con cedula de ciudadanía 51925571 y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, de la RESOLUCION 4772 de 13 de diciembre de 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA, DEL EXPEDIENTE LIQ2017-315 sobre el inmueble identificado catastralmente con el No. 000000071147804 por las vigencias fiscales 2018, 2019, 2020, 2021 ubicado en Chía Cundinamarca, cuya parte resolutive señala:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a. os, as) LUZ HELENA URIBE, identificado (a, os, as) con la cédula de ciudadanía o el NIT. 51925571, propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/C (\$50,253,204), valor determinado al 7 de diciembre de 2021, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Cédula Catastral 000000071147804, por la(s) vigencia(s) 2018 2019 2020 2021 de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a. os, as) y/o poseedor (a. os, as) que adeuda al Municipio la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/C (\$22,851,631), valor determinado a 7 de diciembre de 2021, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Cédula Catastral 000000071147804, por la(s) vigencia(s) 2018 2019 2020 2021, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

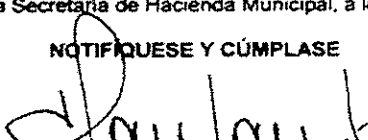
PARÁGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 828 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los

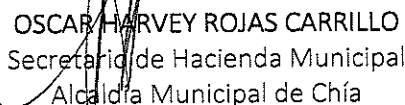
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD RAMÍREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Yenny García Juncá - Profesional Universitario S.H.
Revisó y Aprobó: Renzo Alexander León Salazar - Profesional Especializado S.H.

Expediente: LIQ-2017-315

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca;



OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyo en la elaboración: Laura Reyes Vega-Contratista S.H.
Revisó: Laura Elena Palacios- Contratista S.H.
LIQ2017-315



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO- 4772 DE

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL,

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución Municipal 1805 de 2015, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que revisados los archivos de la Secretaría de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa CAR, se encontró que el propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) LUZ HELENA URIBE, identificado (a, os, as) con la cédula de ciudadanía o el NIT. No(s). 51925571, figura(n) en nuestros archivos como sujeto(s) pasivo(s) del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, en virtud de la propiedad o posesión que detenta sobre el inmueble ubicado VEREDA LA BALSA LOTE 28 CONDOMINIO GRANJAS DE LA BALSA de la jurisdicción Municipal, identificado con el Cédula Catastral 000000071147804.

Que el citado contribuyente no ha cancelado los valores por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO de la(s) vigencia(s) 2018 2019 2020 2021 por obligaciones fiscales de plazo vencido y que por consiguiente se encuentra en mora.

Que, en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses, la Secretaría de Hacienda procede a efectuar la liquidación correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO por los referidos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que el pago de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, por los años 2018 2019 2020 2021, es actualmente exigible a LUZ HELENA URIBE, de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 107 de 2016.

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el Art. 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

Que el valor adeudado por el Contribuyente del IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO correspondiente a la(s) vigencia(s) 2018 2019 2020 2021, asciende a la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/C (\$73,104,835), debidamente actualizado junto con sus intereses moratorios, los cuales son resultado de la siguiente liquidación:

AÑO	TARIFA	AVALUO	IMPUESTO	INTERESES	CAR	INTERESES CAR	OTROS COBROS	TOTAL
2018	10.50	959,816,000	10,078,068	9,056,923	1,439,724	1,293,846		21,868,561
2019	10.50	988,610,000	10,380,405	6,264,552	1,482,915	894,936		19,022,808
2020	11.50	1,018,268,000	11,710,082	3,521,305	1,527,402	459,301		17,218,090
2021	11.50	1,048,816,000	12,061,384	1,203,756	1,573,224	157,012		14,995,376
TOTAL			44,229,939	20,046,536	6,023,265	2,805,095		73,104,835

Que los intereses de mora sobre IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR correspondiente a cada vigencia se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la Ley 1819 de 2016.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) LUZ HELENA URIBE, identificado (a, os, as) con la cédula de ciudadanía o el NIT. 51925571, propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/C (\$50,253,204), valor determinado al 7 de diciembre de 2021, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Cédula Catastral 000000071147804, por la(s) vigencia(s) 2018 2019 2020 2021 de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/C (\$22,851,631), valor determinado a 7 de diciembre de 2021, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Cédula Catastral 000000071147804, por la(s) vigencia(s) 2018 2019 2020 2021, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

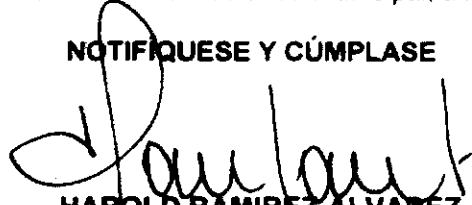
ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 828 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los 13 de diciembre de 2021

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


HAROLD RAMIREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Yenni Garcia Junca - Profesional Universitario S.H.
Revisó y Aprobó: Renzo Alexander Leal Salazar - Profesional Especializado S.H.

Expediente: LIQ-2017-315